

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

338/15

Montevideo, 26 MAY 2015

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa WESTAC URUGUAY S.A., tendiente a que se le autorice prórroga por un plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la admisión temporaria N° 4066280.-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se inscribe en el marco de la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada, cumpliendo la empresa con los mismos;-----

II) que por otra parte, la empresa funda su solicitud en aspectos comerciales debidamente justificados.-----

**CONSIDERANDO:** I) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay del día 6 de marzo de 2015, se da cuenta que se verificó la mercadería en cuestión y se sugiere otorgar la prórroga solicitada;-----

II) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 25 de marzo de 2015;-----

III) que en dictamen de fecha 10 de abril de 2015, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería da cuenta que comparte el informe de la Asesoría de la Dirección Nacional de Industrias, al considerar que esta admisión temporaria fue autorizada por el LATU al amparo del Decreto No. 505/009, resultando de aplicación lo establecido en el art. 9 de dicho Decreto cuando establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, tales prórrogas, resolución que deberá dictarse dentro de los sesenta días de presentada, ya que en caso contrario se considerará denegada;-----

IV) que por lo expuesto, en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, sugiere acceder a lo solicitado.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

As. 108

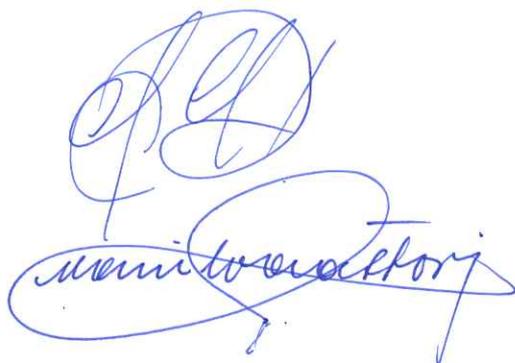
-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

-----RESUELVE:-----

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de la admisión temporaria N° 4066280, gestionada por la empresa WESTAC URUGUAY S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

**BG**



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020